



Arauca, Arauca, 08 de mayo del 2023

Asunto : **Auto admite demanda**  
Radicado No. : 81 001 3333 001 2023 00034 00  
Demandante : Misael Jefferson Velandia Estepa  
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 *ibidem*.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Admitir** en primera instancia la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO: Notificar** por estado a la parte demandante.

**CUARTO: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

**QUINTO: Remitir** copia electrónica de la presente decisión, así como de la demanda y sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

**SEXTO: Advertir** a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA. Del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos del acto administrativo objeto de la demanda, como se establece en el párrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para recibir los documentos está habilitado el correo electrónico [adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co), los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

**SÉPTIMO: Reconocer** personería para actuar a la abogada LEIDY JOHANA ACEVEDO ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.590.878 de

Sogamoso y T.P. No. 261.909 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado mediante firma electrónica plataforma SAMI)

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**

Juez